

## Opinión

## LAS REALIDAD DEL COMERCIO CHINA-ESPAÑA



**Ramón Gascón**

Profesor de EAE Business School y miembro de la junta directiva del Club de Exportadores e Inversores Español

Desde el establecimiento de relaciones diplomáticas entre España y China en 1973, el país asiático siempre ha estado más interesado en buscar la influencia política de España en su entorno de mercados (Latam) que en un desarrollo comercial estricto. Obviamente, según se ha ido construyendo la relación política, ésta ha ido acompañada de un incremento en el intercambio comercial y también, aunque en menor medida, en inversión directa.

Desde la visita de los Reyes en 1978 como presentación de una España postfranquista, realmente el punto de inflexión es la visita de Felipe González en 1985 y el establecimiento de la primera oficina comercial de España y, en su momento, del extinto Banco Exterior de España. Esta visita vino acompañada de una serie de protocolos financieros de ayuda ligada (FAD) que per-

mitió el desembarco de empresas españolas desarrollando proyectos industriales en diversos campos como el de energía, agroalimentario, transportes, etc. Esta tendencia se fue repitiendo durante la década de los 90.

En el año 2000 se fue un poco más allá con el establecimiento del Plan Asia-Pacífico que pretendía establecer una estrategia permanente no sólo para el país sino para la región. Este Plan se amplió estableciendo el Foro España-China en 2003 y la alianza estratégica bilateral de 2005 durante

la visita del presidente Hu Jintao. Asimismo, esta corriente bilateral se veía reforzada con las inversiones, entre otras, que realizaban grupos como Telefónica en empresas chinas de su sector.

Durante la Presidencia de José Luis Rodríguez Zapatero destacó la intensificación de la búsqueda

de apoyo financiero para sufragar la crisis post Lehman. China se convirtió en el segundo inversor en Deuda Española adquiriendo hasta un 12 por ciento del total emitido. Por su parte, Mariano Rajoy buscó equilibrar una balanza comercial muy deficitaria, algo común en este periodo de fábrica del mundo que fue el modelo de creci-

miento chino desde los proyectos piloto del año 78. España formó parte desde su génesis del banco para las infraestructuras y el desarrollo que entre otros objetivos persigue financiar el gran proyecto de conectividad chino de la Ruta de la Seda.

La visita de Xi Jinping es la continuación de este fascinante periodo que ha sido la puesta de largo de China en el marco internacional y su continua y creciente influencia en el mapa geopolítico. Sin embargo, a pesar del esfuerzo realizado por los diferentes gobiernos de nuestro país por ampliar

las relaciones entre España y China, éstas han sido en general más pobres de lo que las expectativas indicaban por diferentes razones. Por un lado, siempre ha habido una implicación limitada de las administraciones y la alta dirección de las empresas de nuestro país; entender China no es fácil y esperar resultados en el

corto plazo frustró varias de las iniciativas. Por otro, porque a pesar de que en el país asiático hay un mayor grado de apertura, siempre ha existido un cierto proteccionismo de su mercado doméstico porque entienden que están en desventaja con el mundo occidental. Dicho esto, podemos también encontrar buenos ejemplos de éxito y las

cifras de intercambio comercial no han dejado de crecer en todo este periodo.

Debemos ser positivos y creer en el cambio de modelo económico chino como una oportunidad para aumentar nuestra presencia. China tiene previsto doblar su renta per cápita en 2020 y desplazar al 60 por ciento de la población a áreas urbanas. Esto supondrá una mayor demanda de productos por parte de estos nuevos "ciudadanos" con nuevas costumbres de consumo, entre ellas productos de terceros países como lo es España. Asimismo, estos cambios incre-

mentarán el interés del ciudadano chino por el turismo y aumentará la cifra de viajeros por ocio por encima de los 130 millones que salieron en 2017. España sigue hoy recibiendo aún una pequeña parte de esta enorme industria. Intensificar vuelos puede ser fundamental para lograr aumentar la cifra de turis-

tas chinos en nuestro país, y que además lleguen a Europa a través de nuestras fronteras como primer destino.

Para el futuro preveo una relación más equilibrada dada la potencia del país asiático, sin embargo esto a su vez generará ciertas tensiones. La llamada guerra comercial con EEUU es ejemplo de ello.

**La poca implicación de los directivos españoles ha frustrado iniciativas empresariales**

**El cambio en el modelo económico del país asiático aumentará el interés por el turismo**

## LA OBLIGATORIEDAD DE DIVIDENDO MÍNIMO EN LA EMPRESA FAMILIAR



**Rafael del Rivero Bermejo**

Socio Vaciero Empresa Familiar y Private Client

En el ya avanzado año 2018, se acerca el momento en que las sociedades mercantiles cierren ejercicio y tengan nuevamente que debatir sobre el reparto o no de dividendos. Es, sin duda, uno de los grandes caballos de batalla de las empresas familiares: accionistas activos frente a pasivos; socios ejecutivos a los que se les asignan importantes atribuciones económicas y no dependen tanto del dividendo frente a aquellos que no ostentan responsabilidades en la empresa familiar y que, al no tener atribución económica alguna, se convierten en 'ricos virtuales'... Socios normalmente administradores bien retribuidos y en los que prima el interés social frente a socios minoritarios que esperan la retribución a su cuota en la empresa familiar.

En este sentido, podríamos haber estado de nuevo ante una vuelta de tuerca más a la regulación del derecho de separación que ostenta el socio de una sociedad familiar de capital que, habiendo votado a favor de la distribución de los beneficios sociales en junta general, dicho órgano no hubiera acordado la distribución como dividendo de, al

menos, un tercio de los beneficios propios de la explotación obtenidos durante el ejercicio anterior. Sobre dicha regulación, entró originariamente en vigor el 2/10/2011, (Ley 25/2011), se suspendió su aplicación el 24 de junio de 2012 (Ley 1/2012); se prorrogó esta suspensión hasta el 31 de diciembre de 2016 (RDL 11/2014) y finalmente volvió a aplicarse el 1 de enero de 2017.

Desde sus orígenes, el controvertido artículo 348 bis de la Ley de Sociedades de Capital, no ha estado exento de polémica, principalmente porque nació como un mecanismo de tutela de la minoría frente a los excesos de la mayoría accionarial que impide a los minoritarios obtener cualquier rendimiento económico de la sociedad, el precepto ha podido originar situaciones inversas, en las que los minoritarios han utilizado este derecho de separación de forma abusiva, desestabilizando económicamente a las sociedades (en supuestos de falta de liquidez para abonar el dividendo y, en su caso, para restituir las aportaciones a los socios que hubieran ejercitado su derecho de separación) poniendo en peligro su viabilidad.

**Urge un mecanismo que armonice los derechos de la minoría y la mayoría accionarial**

En este contexto, unido a que el precepto en cuestión puede dar lugar a problemas de interpretación, el Partido Popular presentó hace un año en el Congreso de los Diputados una proposición de ley para su modificación. Era de alabar dicha iniciativa, destacando entre otras las siguientes novedades: Se podría limitar su aplicación vía estatutaria; se requerirán tres años consecutivos de beneficios obtenidos por

la sociedad para generar el derecho al dividendo; se reduciría el importe mínimo de los beneficios a repartir de un 33 por ciento a un 25 por ciento; se eliminaría la referencia a beneficios propios de explotación sustituyéndolo por resultado del ejercicio; se aclararía que el derecho de separación podrá ejercitarse una vez transcurrido el quinto ejercicio contado desde la inscripción de la sociedad y se excluiría de su aplicación a las sociedades en concurso, cotizadas y sociedades que hayan alcanzado un acuerdo de refinanciación que satisfaga las condiciones de irrevocabilidad fijadas en la legislación concursal.

La propuesta venía a recoger todas las críticas lógicas vertidas en los últimos cursos,

que exponían el peligro de convertir el abuso de los mayoritarios negándose a repartir dividendos, en el de los minoritarios con sus amenazas patrimoniales y financieras a la sociedad, que llevaría aparejado el ejercicio de su derecho de separación.

Desgraciadamente, por la pérdida de apoyos parlamentarios, el Grupo Popular se ha visto obligado a retirar la proposición, ya que la reforma parecía bien planteada al reducir el automatismo y rigidez actual, permitiendo incluso el pacto en contrario y dejando otras cuestiones para la tramitación parlamentaria, que ni tan siquiera ha tenido lugar. De momento, seguiremos sin alcanzar un punto de equilibrio en el que se pueda llegar a armonizar los derechos de unos y de otros.

Resulta curioso constatar que lo que el legislador no ha logrado, si se ha llevado a cabo por muchas empresas familiares a través de sus protocolos y pactos, que de esta forma, han conseguido arbitrar y consensuar sistemas de reparto, que han aunado a unos y a otros.

En conclusión, se ha vuelto a perder una gran oportunidad con la retirada de esta propuesta de modificación legislativa, que hubiera tenido un impacto social muy relevante en las empresas familiares. Habrá que seguir esperando mejor ocasión y a una esperada estabilidad parlamentaria.